



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 27 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Num. 68

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pagarán al edtor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
 En provincias 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: Dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1891 que este Ministerio someta á la aprobación de V. M. las medidas convenientes para que tenga efecto cuanto se ordena en dicha soberana disposición, por la cual se creó la zona militar de costas y fronteras, y que en unión con la Real orden de 30 de Septiembre siguiente, que la hizo extensiva á Baleares y Canarias, tiene hoy caracter de ley, según lo preceptuado en el art. 7.º de la de 15 de Mayo último, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en dicha zona, se constituyó, con objeto de que las disposiciones que al efecto pudieran dictarse tuvieran las mayores garantías de acierto, una Comisión mixta compuesta de representantes de los Ministerios de Marina, Gobernación y Fomento y del de la Guerra, para que propusiera cuanto respecto al asunto estimase más conveniente y acertado; y como consecuencia de los trabajos por ella realizados, se redactó un proyecto de reglamento, acerca del cual han emitido sus informes la Junta Consultiva de Guerra y el Consejo de Estado en pleno. Hechas, como consecuencia de estos dictámenes algunas ligeras modificaciones y la consiguiente á haberse dispuesto en 27 de Septiembre último que se aplique en nuestras posesiones de Africa la legislación relativa al particular, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el referido proyecto de reglamento.

Madrid 18 de Marzo de 1903.—
 SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Arsenio Linares.

REAL DECRETO

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Consultiva de Guerra y el Consejo de Esta-

do en pleno; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891; que estableció la zona militar de costas y fronteras, ampliado á las islas Baleares y Canarias y posesiones de Africa por Reales ordenes de 30 de Septiembre del mismo año y 27 de Septiembre de 1902.

Dada en Palacio á diez y ocho de Marzo de 1903 —ALFONSO.—
 El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

REGLAMENTO

para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, que estableció la zona militar de costas y fronteras, hecha extensiva á las islas Baleares y Canarias y posesiones de Africa por Reales ordenes de 30 de Septiembre del mismo año y 27 de Septiembre de 1902.

I

Definiciones generales

Artículo 1.º Se denominan *zonas militares ó zonas de intervención militar*, extensiones más ó menos considerables de terrenos que se señalan á lo largo de las costas y fronteras y alrededor de las plazas de guerra, campos atrincherados y puntos fortificados, con objeto de que en ellas no se ejecuten obras que puedan influir en sus condiciones defensivas, sin conocimiento y conformidad del Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º Las expresadas zonas se dividen en dos clases principales: zona de costas y fronteras y zonas polémicas de las plazas de guerra.

Este reglamento se refiere exclusivamente á la de costas y fronteras.

Art. 3.º La zona militar de costas y fronteras, establecida por Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Reales ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Septiembre del mismo año y 27 de Septiembre de 1902, tiene los límites y comprende los territorios que á continuación se expresan:

1.º Pirineo ó frontera del Norte.—Limitada en el interior por el ferrocarril que, partiendo de Bilbao, sigue por Miranda, Logroño, Tudela, Zaragoza, Tardienta, Sarriñana, Lérida y Manresa, para terminar en Barcelona.

2.º Frontera de Portugal.—Limitada por una línea que, empezando en Pontevedra, sigue la carretera hasta Orense y continúa por el ferrocarril á Monforte, Ponferrada, Astorga, Benavente, Zamora, Salamanca, Béjar, Plasencia, Cáceres, Mérida, Zafra, Aracena y Huelva, donde termina.

3.º Costa del Norte.—Limitada por una línea que, arrancando en Pontevedra de la anterior, se dirige por Chapa y Puente Ulla á Santiago, siguiendo después por Ordenes en demanda del ferrocarril de Lugo á la Coruña, y desde Portobello continúa por la divisoria entre el Miño y las rías hasta las cercanías de Mondoñedo. Desde este punto continúa después á encontrar la carretera de Lugo á Fonsagrada, por la que llega á esta población, y cruzando el Navia gana en seguida el pico de Miravalles de la divisoria general de la cordillera que ya no abandona, marchando por los puertos de Pajares, Reinosa y Tormos, la peña de Urdunte, la sierra de la Magdalena y peña de Orduña, donde enlaza con la zona del Pirineo.

4.º Costas de Levante y Mediodía.—El límite de esta zona parte de Manresa y se dirige por Igualada y montes de la Cebra al estrecho de Lilla, delante de Montblanch, siguiendo después por la sierra de Ragerola y Montseny hasta caer al Ebro por La Bisbal y los montes de la Figuera, y continuando al otro lado del rio por las sierras de Mirabete y Cherta hasta los puertos de Beceite; de aquí continúa por la divisoria de agua entre la Cenia y el Matarañá á Morella, bajando luego á San Mateo por la carretera, toma el ramal transversal que por Villafamés sale al barranco ó rambla de Albocácer y sigue hasta la carretera de Lucena y Ondambe al Moncayo; descendiendo después á Segorbe, remontándose en seguida hasta Montemayor, cúspide de las peñas de Sagunto.

De aquí la línea va por Liria, Chiva, Alberique, Játiva, Albaida, Cocentaina y Alcoy, y dejando de la parte del mar las sierras del cabo de San Antonio, toma la carretera de Gijena, desde cuya población y por las peñas del mismo nombre y la del Cid pasa á Novelda, y por la carretera á Crevillente, Orihuela, Murcia, Totana, Lorca, Huerca, Overa y Sorbas hasta su encuentro en Pechina con la de Almería. Continúa la línea después por la carretera de Canjáyar, Ujijar y Olvera hasta encontrar á Tablate, la que

desde Motril va á Granada, pasando entre las faldas de Sierra Nevada y las de Gador y Contraviesa. Desde Tablate sigue las cumbres de las sierras Almijara, Tejera y Alhama hasta el punto de paso de la carretera general de Málaga por Loja, de donde baja por la carretera á Colmenar y por Casabermeja, y cruzando la de Málaga á Antequera llega á Valle de Abdalajid para tomar la estribación del Tejo de los Gaitanes, por donde penetra el ferrocarril de Córdoba. De allí sigue á Carratraca, y por las cumbres de las sierras de Tolosa y Bermeja, frente á Gaucoín, á Jimena y Medinasidonia, retrocede después por la carretera á Aroos de la Frontera y Jerez. Continúa luego por el ferrocarril de Sevilla á Cádiz hasta el rio Yero, con el que se dirige por bajo de Trebnjana al Guadalquivir y al Puntal de la Isla Grande tomando por las marismas á Roofo para envolver las lagunas, y por la colina de Lucena del Puerto empalma en San Juan con la zona fronteriza de Portugal.

5.º Islas Balearias y Canarias en su totalidad.

6.º Posesiones de Africa.

Art. 4.º En las partes en que el límite señalado para la zona establecida en la Península esté constituido en alguna longitud por corrientes de aguas ó caminos ordinarios ó de hierro, unas y otros se considerarán exteriores á la zona pero cuando desarrollándose en el interior de ésta, vengán por las inflexiones de su curso ó trazado á ser tangentes á su límite, se considerarán comprendidos en ella, aun en los puntos en que vengán á confundirse con dicho límite.

Art. 5.º Según lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 15 de Mayo de 1902, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras, tienen fuerza de ley el Real decreto de 17 de Marzo de 1901, que estableció dicha zona en la Península, la Real orden de 30 de Septiembre del mismo año, que declaró comprendidas en ella las islas Baleares y Canarias.

Continuará

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Enero de 1903.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.	2	4	3	1	3	»	2	»	»	1	»	»	»	7	6	13	
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.	»	»	2	1	1	2	3	2	2	»	1	2	»	9	7	16	
Tuberculosis de las meninges.	»	»	2	2	2	1	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7	
Otras tuberculosis.	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2	
Sifilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	1	»	4	1	5	
Meningitis simple.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	5	5	»	10	6	16	
Bronquitis aguda.	1	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	5	
Bronquitis crónica.	2	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	7	
Pneumonia.	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	1	4	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4	
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.	4	2	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	6	2	8	
Diarrea en menores de dos años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	6	3	1	1	1	1	»	»	»	»	»	1	»	8	5	13	
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	8	4	1	4	1	»	2	»	8	2	8	8	»	28	16	46	
Total por sexos.....	23	18	14	14	8	7	9	3	15	3	20	18		91	63	154	
Total por edades.....	41		28		15		12		18		38			154		154	

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
60	42	15	5	119	6	1	2	»	9	154
60	42	15	5	119	6	1	2	»	9	154

Oviedo 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José García Braga.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncios

Publicado el oportuno anuncio para la provisión por oposición de dos plazas de pensionado de número con fondos provinciales para el estudio de la Pintura y de la Escultura, en Madrid; presentaron expediente los siguientes aspirantes:

Para el estudio de la pintura

- 1.º D. Enrique del Fresno Guisasaola, vecino de Oviedo.
- 2.º D. Adolfo López Armán, de idem.
- 3.º D. Augusto Ordoñez Fernández, de id.
- 4.º D. Servando Carrillo Noriega, de Onís.
- 5.º D. Juan Pelaez Leirana, de Serandinas, en Boal.

Para la Escultura

Ninguno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Reglamento de pensionados artistas, se hace saber que los aspirantes pueden impugnar las condiciones de los demás opositores, y al efecto tendrán de manifiesto por un plazo de 15 días, los expedientes presentados, en la Secretaría de la Excm. Diputación.

Oviedo 24 de Marzo de 1903.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 669

Esta Corporación en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por administración con motivo de la ejecución de las obras de conservación de la carretera provincial de Bao a Noriega, durante el año de 1902, importante 291,70 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Al peon José Rodríguez, por 26 días de trabajo á 3,48 pesetas de jornal, 90,48 pesetas.

Al id. Ambrosio Escalante, por 26 días de trabajo á 3 pesetas, 78 idem.

Al id. Constantino Escalante, por 20 días de trabajo á 3 pesetas de jornal, 60 id.

Al carretero Ambrosio Ruiz, por 10 días de trabajo á 5 pesetas, 50 idem.

A D. Venancio Miyares, por 7 paquetes de pólvora y 3 rollos de mecha, 13,22 id.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 23 de Marzo de 1903.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 670

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Negociado de Investigación—Anuncio

Esta Administración instruye expediente de investigación para la venta, si procediere, de las fincas denominadas «Llano de Meren» de setenta y cinco áreas; «Monte del Llano», de una hectárea de cabida, y «Monte de Lervado», de diez y ocho áreas; sitas en la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón, y producen en venta, según tasación pericial, 1.340 pesetas, con renta anual de 39 pesetas, y proceden de comunes. Y en cumplimiento á lo prevenido

en el art. 17 del vigente reglamento para el ejercicio de la acción investigadora de 15 de Abril de 1902, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que se crean con algún derecho sobre dichas fincas puedan deducirlo en el término de treinta días, ante esta Administración, presentando instancia debidamente documentada dentro del expresado plazo, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 26 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Jorge Ozores.
R. al núm. 672

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aviles

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este Concejo, durante el mes de Enero de 1903.

Sesión de 2 de Enero de 1903.—2.ª convocatoria

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Enero.

Se acordó que la pobre enferma crónica D.ª Esperanza Garin continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

Se dispone anunciar por término de quince días quedan expuestas al público las operaciones del empadronamiento vecinal.

De conformidad con el dictámen de la Comisión se autoriza á Don Elias Muñoz, para cerrar una finca en el barrio del Calayo, de la parroquia de San Cristóbal.

Se acordó que el pobre enfermo crónico D. Ramón González Menéndez, continúe en el Hospital de esta villa por término de un mes más.

En virtud de una manifestación hecha por el Sr. Presidente, se determina que la Comisión de música señale la gratificación que debe dársele á D. Ricardo Borrero, por el tiempo que ejerció interinamente la plaza de Director.

Fueron aprobadas varias cuentas y se ordenó el pago de su importe.

Sesión de 7 de id.

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de 9 de id.—2.ª convocatoria

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Diciembre último.

Sesión de 14 de id.

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de 16 de id.—2.ª convocatoria

Fué aprobado el remate del arbitrio establecido por las reses que se sacrifican en el Macelo municipal siendo adjudicado á D. Valentín Herrero González, vecino de Oviedo.

Pasó á informe del Arquitecto consultor y Comisión la solicitud y planos de Doña Saturnina Suárez García Robés, referentes á la construcción de una casa en la calle de Suárez Inclán.

Se acordó que la pobre enferma crónica Doña Juana García Barbón, continúe por un mes más en el Hospital de Caridad de esta villa.

A informe de la Comisión de policía rural pasó una solicitud de varios vecinos del barrio del Casaron en Villalegre, referente á un

cerramiento que hizo D. Manuel Alvarez Rodriguez.

Se concedieron dos meses de licencia al segundo Teniente de Alcalde Sr. D. Ramón Ruiz Gómez.

Se concedieron 100 pesetas de limosna al pobre D. Manuel Acevedo, encargado de la bomba de incendios municipales.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de varios pescadores de esta villa que interesan se les iguale en el pago de los derechos de consumo al que satisface la sardina.

Fué aprobada la cuenta de honorarios devengados durante el cuarto trimestre de D. Luis Bellido, Arquitecto consultor y se dispuso el pago de su importe.

Sesión de 21 de id.

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de 23 de id.—2.ª convocatoria

Quedó aprobada definitivamente la rectificación del empadronamiento vecinal que tuvo lugar en Diciembre último.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo sesenta y seis de la Ley se acordó el número de secciones en que se han de dividir los contribuyentes vecinos para el sorteo de los vocales de la Junta municipal.

Accediendo á lo solicitado por D. Eladio Muñoz se le concedieron en arrendamiento las aguas sucias y sobrantes de la fuente situada en la calle González Abarca.

Fué aprobada como definitiva la lista de los electores para el nombramiento de Compromisarios en la elección de Senadores.

Se determinó contestar á un oficio del Sr. primer Teniente Jefe de la Sección de Carabineros de esta villa, manifestándole que en el término municipal no existe torre alguna que haya pertenecido al ramo de Guerra.

Se aprobó la cuenta del gasto del alumbrado eléctrico público correspondiente al mes de Diciembre y se acordó el pago de su importe.

Sesión de 28 de id.

Acta negativa por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de 30 de id.—2.ª convocatoria

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el próximo mes de Febrero.

De conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto consultor y Comisión fué autorizada Doña Saturnina Suárez y García Robés para la construcción de una casa en la calle de Suárez Inclán.

Pasó á informe del Director facultativo de vias y obras municipales una solicitud de D. Eusebio Abascal referente á la liquidación de la acera que colocó en el frente de sus casas de la plazuela de San Sebastián.

En vista de una comunicación del Director del Hospital de esta villa se acordó continúe por un mes más en dicho piadoso Asilo el pobre enfermo Ramón Guardado Menéndez.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural una solicitud de don José Fernández Heres que interesa se le venda una parcela sobrante de la vía pública en términos de la parroquia de San Cristóbal.

Se acordó desestimar una solicitud de varios pescadores de esta villa que interesaban la excepción de los derechos de consumo sobre la sardina.

Fué probada la cuenta de los Cementerios municipales correspon-

diente al mes de Diciembre disponiendo el ingreso de la cantidad que resulta á favor de los fondos comunes.

Quedó enterada S. E. de haberse constituido en la Depositaria municipal por D. Valentín Herrero la fianza definitiva del remate de concusos.

De conformidad con el dictámen de la Comisión se dispuso desestimar la pretensión de D. Eduardo Sierra Fernández y otros pescadores ateniéndose á lo resuelto sobre el particular anteriormente.

La Corporación acordó que el Sr. Presidente tomando el nombre del Ayuntamiento practique las gestiones conducentes para ver de conseguir se establezca en esta villa la estación Subcentral del teléfono interurbano y no en la Dársena de San Juan como al parecer se pretendió.

Avilés 3 de Enero de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Rodriguez.

Sesión de 6 de Febrero de 1903

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el extracto antecedente disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines que determina el art. 109 de la vigente Ley municipal.—P. A. D. E. A., Cayetano Rodriguez.—V.º B.º El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 317

Alcaldía de Illano

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal tuvo lugar el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento constituyen la Junta municipal que ha de entender en los asuntos de contabilidad y hacienda, dando el resultado siguiente:

Primera sección

D. Miguel Villabrille Alvarez.
D. Antonio López Fernández.
D. José Fernández Pérez.

Segunda sección

D. Manuel Alvarez Monjardin.
D. Juan Fernández Lanza.
D. Francisco López Montaña.

Tercera sección

D. José Fernández Fernández.
D. Domingo Martínez Magadán.
D. Antonio Pérez Alvarez.

Lo que se publica para conocimiento del público.—Illano Marzo 21 de 1903.—El Alcalde, José López.

R. al núm. 663

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

D. Dionisio F. Nespral, Alcalde de San Martín del Rey.

Hago saber: que el Ayuntamiento previas las formalidades que determina el art. 68 de la Ley municipal procedió al sorteo por secciones de los contribuyentes, que han de formar la Junta municipal en el corriente año, y fueron elegidos los expresados á continuación:

Primera sección

D. Manuel Calleja Fernández, de La Hueria.
D. Braulio García Argüelles, de Sienna.
D. Nicolás González Antuña, de idem.

Segunda sección
D. Bernardo Pumarino Blanco, de Barrosa.
D. José González García, de Armentite.
D. Agustín García Sánchez, de Pradon.

Tercera sección
D. Miguel Fernández González, de Rozada.
D. José García y Rodríguez, de Acebal.
D. Manuel Antuña Castaño, de idem.

Cuarta sección
D. José Montes Estrada, de Polledo.

D. Marcelino Argüelles Iglesia, de Perlada.
D. José Velasco y Velasco, de L'amiella.

Quinta sección

D. Celestino Sánchez Argüelles, de Entrego
D. Ramón Fernández Cocañin, de Serrallo.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á los efectos legales.

San Martín 22 de Marzo de 1903
—Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 664

Ayuntamiento de Grado

MES DE MARZO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y aprobada en sesión del día 14, á saber:

Capítulos	Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1					787	50
2					185	40
3					823	
4					479	
5					970	70
6					500	
7					186	46
8						
9					7.132	84
10					1.708	38
11					250	
12						
13					800	
					13.821	28

Grado 20 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Manuel G. Plantin.

R. al núm. 653.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieren ha go saber: que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa D. Joaquín García González, como apoderado de Doña Segunda González Regueral, de esta misma villa, contra D. Eugenio, D. Manuel, Doña Cándida Rodríguez y esposo de ésta D. Antonio Magadan, vecinos el primero de Cibuyo y los últimos del Arna, de este término, como herederos de D. Vicente Rodríguez; en reclamación de doscientas cincuenta pesetas de rentas forales vencidas, para cuyo pago y el de las costas, se les embargó y tasó lo siguiente:

El dominio útil de las fincas que á continuación se expresan, pues el

directo pertenece á la demandante Doña Segunda González Regueral.

La tierra llamada Tablada de la Garcera, de primera clase: superficie un área veinticinco centiáreas; linda al Norte otra de Joaquín Alvarez, Sur prado del Conde de Torreno, Este tierra de Manuel Barrera, Oeste otra de Luis Alfonso; tasada en ciento veinticinco pesetas.

La mitad del estajo de la viña de primera clase: superficie un área; linda al Norte tierra de Odon Meléndez, Sur otra de Ramón Llano, Este el río Narcea, Oeste tierra de Joaquín Alvarez; en cien pesetas.

La mitad de la tierra llamada Estajón, hermo, de tercera clase: superficie ocho áreas; linda al Norte tierra de Odon Meléndez, Sur prado de la viuda de Antonio Martínez y Manuel Barrero, Este tierra de Eugenio Rodríguez, Oeste otra de D. Marcial Arango, de Cangas de Tineo; en treinta pesetas.

La mitad de la Tablada de la Lomba, de tercera clase: superficie

dos áreas; linda al Norte tierra de Manuel Barrero, Sur arroyo del Ribadón, Este tierra de Eugenio Rodríguez, Oeste otra de Manuel Meléndez, en treinta y cinco pesetas.

La tierra llamada del Viñal, de segunda clase: superficie cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte camino del Cortinal, Sur tierra de José Menéndez y huerto de José Menéndez Lago, Este otra de Juan Menéndez y más que cultivan los herederos de Juan Pisonera, Oeste tierra de la viuda de Antonio Barrera; en ciento cincuenta pesetas.

La tierra llamada Tarancón de Vallina mayor, de tercera clase: superficie diez áreas; linda al Norte hermo de Marcial Arango, Sur tierra de la viuda de Antonio Barrero, Este hermo de Luis Alfonso, Oeste otro de Odon Meléndez y Manuel Pisonero; en treinta pesetas.

La cuarta parte de la tierra de la Paradina, de tercera clase: superficie dos áreas; linda al Norte otra de Antonio Barrero, Sur más de Odon Meléndez, Este tierra del Antonio Barrero y Oeste camino; en treinta pesetas.

La tierra llamada Taranco de la Meda (del camino arriba), de tercera clase: superficie dos áreas; linda al Norte camino, Sur y Este tierra de Antonio Barrero, Oeste más de José Mendez; en veinte pesetas.

Tablada de Ribadona, de tercera clase: superficie tres áreas; linda al Norte arroyo del Ribadón, Sur y Este tierra de la viuda de Antonio Martínez, Oeste otra de Marcial Arango; en veinticinco pesetas.

La tierra llamada de la Mata, de tercera clase: superficie tres áreas; linda al Norte con arroyo ó cárcaba, Sur tierra de los vecinos de Castañeda, Este y Oeste más de Antonio Barrero y Manuel Menéndez; en veinticinco pesetas.

La Tablada de las Sombras, de primera clase: superficie dos áreas; linda al Norte camino de Berguño, Sur camino del Molino, Este tierra de la viuda de Antonio Barrero y Oeste más de Manuel Menéndez; en ciento cuarenta pesetas.

El prado llamado del Regueiro, de segunda clase: superficie tres áreas; linda Norte arroyo de la Campona, Sur prado de la viuda de Antonio Barrero, Este arroyo de la Campona y Oeste camino del prado de la Campona; en doscientas pesetas.

Las fincas descritas radican en términos del pueblo de Cibuyo, de donde son vecinos los colindantes.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en este Juzgado municipal el día trece del próximo Abril, á las once de la mañana, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, tipo de la subasta.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Cangas de Tineo, Marzo veinte y uno de mil novecientos tres. — Luis González. — Por su mandato, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 180

Juzgado de Collanzo

D. Santos Díaz Faes, Juez municipal de Collanzo.

Al público hace saber: que para pagar á Eleuterio Lobo Baizan, vecino de Casomera, ciento veintiocho pesetas y noventa céntimos y costas que le adeudan José Nespral y su esposa Ceferina Díaz, de la misma

vecindad, en este término, se sacan á pública subasta por término de diez días, de la propiedad de la Ceferina Díaz, las fincas siguientes:

1.ª Una casa de habitación, sin número, sita en dicho pueblo de Casomera, compuesta de cocina en el piso principal y una bodega en la planta baja; ocupa una superficie de tres metros á un lado y diez al otro; linda por la derecha con otra de Antonio García Venayana, izquierda pajar de Manuel Baizan García y José Díaz Castañón, espalda calle y de frente antojanas; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Un cuarto de horreo sin suelo, en el referido pueblo de Casomera, en el que está contiguo otro que linda por la derecha de Manuel Castañón, izquierda calle, espalda Josefa Solís y Manuel González; tasado en sesenta pesetas.

3.ª Una finca á prado, con varios castaños, llamada Pando, que radica en términos del expresado Casomera; tiene de extensión trece áreas próximamente, cerrado sobre sí; linda al Norte José Alvarez Piquero, Sur y Este sendero y Oeste Antonio Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra finca prado, llamada Fuente Prieta, en dichos términos; tiene de extensión trece áreas próximamente; linda al Norte sendero, Sur, Juan González, Este, río y Oeste, camino; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Una casa de ganado deteriorada, de dos vigadas, enclavada en la finca anterior, con sus antojanas, tasada en diez pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día quince del próximo mes de Abril á las once y se advertirte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no hay títulos de propiedad, cuyos se habilitarán despues del remate por los medios establecido; en la Ley Hipotecaria á costa de los ejecutados.

Dado en Collanzo á veintiuno de Marzo de mil novecientos tres. — Santos Díaz Faes. — Por su mandato, Francisco Díaz.

R. al núm. 177

Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del «Boletín oficial», calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.